EL PROCURADOR GENERAL
DEL REY Y DE LA NACION.

DOMINGO 16 DE ABRIL DE 1815.

El Patrocinio de San José, Santo Toribio de Liébana, y Santa Engracia Virg. = *Quarenta Horas en la Parroquia de San Ginés.*

VIVA FERNANDO.

A la Máquina, á la Máquina, á la Máquina.

Mi amigo y Sr. Procurador: el caballero de la Mancha tenia muchas y muy raras habilidades, pero el de Corcega tiene una muy rara y muy superior á todas las que tuvo el de la Mancha, y es la de resucitar los muertos.

No lo ha experimentado V. estos dias en esa, como yo lo he experimentado en esta: ¿y no mas que resucitar? Cantaban ya el triunfo, y á mí, y á otros que son casi todos en este pueblo badulaques como yo, nos destinaban ya á..... ¿pero los ha temido V.? Entonces no seria V. el Procurador general. ¿Y le parece que los habré temido yo? Yo que no los temí viendo en mi boca una pistola cargada de un bárbaro soldado Bonapartino, cuya horrible cara demostraba toda la inhumanidad y fiereza de su negra alma, y que me amenazaba furibundo y espumando negra bilis dexarme frio á la primera palabra que hablára, pegándome otro al mismo tiempo sendos sablazos, mientras que otro quiso llevar en triunfo en la punta de su bayoneta mis tripas, y lo hubiera conseguido, si mi hermana, la Española como su hermano, no hubiera interpuesto á tiempo con el mayor desayre y heroismo su bella mano, que la sacó ensangrentada, y cuya cicatriz la recuerda incesantemente el glorioso, el sin par título de buena hermana y de amante de su religion, de su patria y de su Rey.

Sé que no contentos con haberme deportado á Francia despues de todos estos infames tratamientos, y haberme seguido,

Ayuntamiento de Madrid

aun teniéndome confinado en aquella nacion, el mas horrible proceso, que no se sabe por que chiripa no paró en hacerseme venir de Francia para ser fusilado en España, segun el aspecto criminal que se dió á aquella infernal causa, sé, digo, que no solo no contentos, sino que pesarosos de no haber acabado entonces conmigo y con otros como yo, que abundan en este pueblo, suspiran por el momento de enmendar aquel error. ¿Pero por eso los habia yo de temer? Muy léjos de eso me temen ellos, temen á mis amigos, y se guardan de chistar en nuestra presencia cosa que favorezca al infame proscripto, á lo menos directamente, aunque por su modo de espresarse y por sus ojos brotan todos los infames sentimientos, que executan en sus infames clubes, y procuran desfigurar en nuestra presencia.

Pero si su infame y soñado redemptor los ha podido resucitar, tambien les ha cortado la respiracion el celestial y tremendo decreto de todas las potencias, y el ver de generalísimo de todas sus tropas al terror del tirano y de todos sus infames satélites, el grande, el inmortal Duque Wellington; y creo ver en ellos al páxaro metido en la Máquina Pneumática, que extraido el ayre, parece que pierde la respiracion, queda exânime y sin apariencia de vida; pero que apenas se le vuelve el ayre, se levanta, sale de su espasmo, se reconoce, vuela, para, y canta orgulloso su triunfo, amenazándo á los que le aprisionaron en la Máquina, y extrageron de ella el ayre.

¿Pues qué remedio para evitar los males que infaliblemente se pueden temer de ellos, si por un imposible se vieran por un momento dueños de executar sus infernales venganzas? A la Máquina, mi estimado Procurador, á la Máquina, Caton Español, á la Máquina, y extraer de ella á prisa el ayre maligno que los puede vivificar. A Dios, eterno amigo, á Dios. = *El de la Máquina.*

Artículo comunicado.

Señor Percuraor del Rey y de la nacion: vaya, Sr. Percuraor: no se puee oste quejar; ¡condecorao (ay no es naa) con la flor de Lis por su Magestá el Rey de Francia, y permision del adorao Fernando pa usar de ella en premio de su volunta decidia por la casa de ambos Reyes! Vaya, vaya, no esta esto si-

Ayuntamiento de Madrid

no muy gueno, y yo y mis camaraas nos emos allegrao tanto, tanto, que (á la salu de oste y felicia de los dos Reyes que ansi miran por los guenos patriotas) jechamos la otra noche nuestros guenos tragos y guenísimos brindis, con mas sastifacion que si hobiera sio pa nosotros, jasta mi moger bailó con el tio Anton nuestro vecino un zapateao que no habia mas que pedir.

Ejalo estar, que rabien los endinos enfrancesaos, que pateen, que se ajorquen: Fernando sabe muy mejor que ellos lo que se jase.

No que no, quijeran esos bribones que los guenos estuvieran arrimaos, oltrajaos y desatendios; no os vereis en eso espejo picarones, porquet enemos la jortuna de gozar un Rey tan gueno, tan guenísimo, que puee entrar á la par y aun ganalles por la mano á los Otavios, á los Olises, Trejanos, Jostinianos, Tadosios y otros muchos Reyes que contava mi aguela que jueron muy justos y sabiondos.

Oste, señor Percuraor, reciba de too nuestro corazon la enoraguena, de parte de toos los de esta su tartulia, y cobre mas y mas juerza y brio pa perseguir y desterrar del puebro español tanta caterva de pícaros, framasones y endemoniaos que toavía toman chacolate, y beben vino á la salu de nuestra pacencia. A Dios, y mande oste á su apasionao, Q. S. M. B.=*El tio Terrible.*

SONETO

De la Española de la Isla de Leon.

Rey benigno, piadoso, justo y santo,
que honrando reverente al Rey del cielo,
exemplo das del mas cristiano zelo
aliviando del misero el quebranto.
¡Oh, si supieses que en amargo llanto
yacen aun sumidos sin consuelo
muchos, que fieles con heroico anhelo
morir por tí supieran sin espanto!
No consintieras, no, que en triste olvido,
mientras que el malo, acaso prosperando....
quedase el fiel vasallo sumergido.
...

Ayuntamiento de Madrid

La intriga y la falacia estan luchando
contra el leal español, que decidido
siempre en su corazon ama á FERNANDO.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva-Yorck 21 de Febrero. Se ha publicado aquí un extracto del tratado de paz con la Gran Bretaña, que substancialmente contiene los artículos siguientes:

ART. 1º Se restablece la paz, y se restituyen todos los territorios, excepto las islas mencionadas abaxo. Las islas de Passamaquoddy permanecerán en posesion del que las ocupa, como se expresa en el artículo 4º de este tratado.

2º Cesarán inmediatamente las hostilidades por ambas partes.

3º Ambas potencias se restituirán mútuamente los prisioneros.

4º Los comisarios tratarán á su tiempo sobre las reclamaciones de las islas de Passamoquoddy; y para su resolucion amigable pedirán instrucciones á sus Soberanos.

5º Se señalarán los límites de la línea entre los Estados-Unidos y el Canadá.

6º Se fixará la línea de en medio del rio Iroques; y las islas que hay á lo largo de la parte de los Estados-Unidos pertenecerán á éstos, y las del otro lado á la Gran Bretaña.

7º Los referidos comisarios señalarán aquella parte de límites que se extiende entre los dominios de las dos potencias, comunicándose por agua entre el lago Huron y el lago Superior á la parte occidental del lago de los Bosques.

8º Trata de los comisionados sobre las maderas.

9º Cesarán las hostilidades contra los indios, que volverán á gozar de los derechos y privilegios que tenian en el año de 1811.

10. Ambas partes harán los esfuerzos posibles para impedir el tráfico de los negros.

11 Las ratificaciones serán cangeadas en Washington dentro de quatro meses, ó antes si es posible.

El mismo dia que llegó el tratado se dió cuenta de él al se-

Ayuntamiento de Madrid

nado, el qual lo ratificó inmediatamente.

En Jersey, Washington y en otras muchas ciudades y villas hubo iluminaciones muy brillantes con motivo de la paz, que tanto se deseaba por los amigos de la patria y de las relaciones comerciales.

PIAMONTE.

Génova 18 *de Marzo.* Bonaparte, que meditaba hacia ya mucho tiempo un proyecto de fuga, procuraba ganarse la confianza de los comandantes de las fuerzas navales inglesas que estaban en frente de Portoferrayo, aprovechaba todas las ocasiones de manifestar que gustaba mucho de la marina, y se servia de este pretexto para ir muchas veces á bordo de las embarcaciones inglesas. Visitaba tambien con frecuencia las islas vecinas como Pianosa y otras; y finalmente enviaba su bergantin de guerra francés, y otro que habia comprado, á Génova y Liorna, á que le vendiesen municiones y armamento. Con este artificio acostumbró de tal modo á los cruceros ingleses á ver su bandera, que no hicieron caso de su pequeña escuadra, que salió de noche.

Bonaparte dexó en Portoferrayo á la muger del general Bertrand, á la hermana del general Droust, y generalmente á todos los franceses con quienes no contaba para un golpe desesperado. Dixo á algunos que solamente iba á Orbitello á tratar con su cuñado Murat, el qual parece que ni siquiera salió de Nápoles, y que no tiene relaciones ningunas con Bonaparte. Hizo tambien desembarcar algunos destacamentos franceses en la costa de Génova; pero nuestro Soberano mandó que estos hombres, tanto oficiales como soldados, fuesen obligados á seguir el camino de Novi y de Turin, sin entrar en Génova; y asi que el Rey supo la invasion de Bonaparte, expidió órdenes á todos los pueblos, entre otros á Niza, en donde se halla la legion italiana á sueldo de la Inglaterra.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 28 *de Marzo,* Una fragata inglesa encontró á Bonaparte en su travesía de la isla de Elba á Francia; pero habien-

Ayuntamiento de Madrid

do sobrevenido una calma no pudo esta darle alcance. No obstante Bonaparte se vió obligado varias veces á mudar de embarcacion, con lo que consiguió al fin escaparse á fuerza de remo. Lord Burghesh supo en Florencia el 1º de Marzo este acontecimiento, é inmediatamente expidió un correo á Viena.

ESPAÑA.

Irun 10 de Abril. Por varios avisos recibidos de Bayona se sabe que han faltado dos correos de Leon, y que allí se aseguraba que el señor duque de Angulema habia tenido un encuentro con las tropas de Bonaparte, con ventajas por parte del señor duque. Las gentes que éste manda son suizos, guardias nacionales y paisanos, que se le reunen en bastante número.

El departamento del Ayveron manifiesta mucho entusiasmo por el Rey, y generalmente todo el pueblo está decidido por su legítimo Soberano.

Tambien escriben de Bayona que los ingleses han apresado dos buques franceses sobre St. Maló.

Antes de ayer entró en el puerto de Pasages S. A. R. la duquesa de Angulema, que se dará á la vela para Inglaterra al primer viento favorable.

Madrid 15 de Abril.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Vireyes, Presidentes y Audiencias de mis Reynos de las Indias é Islas Filipinas. Por la Ley 56, tit. 15, lib. 3º de las Municipales está mandado se guarde la costumbre usada en muchas Ciudades y Lugares de esos mis Dominios de sacar el Pendon Real en las vísperas y dias señalados de cada año, cuya ceremonia se mandó abolir por las llamadas Cortes extraordinarias en decreto de 7 de Enero de 1812, suponiendo era un monumento de la conquista de esos paises, opuesto en todo á la magestuosa idea de la perfecta igualdad, recíproco amor

Ayuntamiento de Madrid

y union de intereses, que tan solamente habian proclamado las mismas Cortes; pero teniendo presente que en esta solemnidad nada habia degradante á los Españoles Americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendon, se mandó continuar la funcion de iglesia que se hacia con este motivo, y contribuyendo una ceremonia de esta clase á inspirar en el corazon de esos mis vasallos los sentimientos de que deben estar poseidos hácia mi Real Persona; he resuelto á consulta de mi Consejo de las Indias de 30 de Enero próximo pasado, que sin embargo del citado decreto de las Cortes extraordinarias de 7 de Enero de 1812, y en cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley 56, se continúe una solemnidad tan antigua. En su consecuencia os ordeno y mando, que con la circunspeccion propia de vuestro zelo por mi Real servicio, dispongais se restablezca el paseo del Pendon Real en las Ciudades y Pueblos donde se acostumbraba, segun y conforme se executó hasta el año de 1808. Fecha en Madrid á 11 de Febrero de 1815.

Sentencia pronunciada en el dia de ayer por el ministerio de la seguridad pública contra D. Tomás de Murga, por haber hablado públicamente contra la soberania del Rey nuestro señor D. Fernando VII.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. = "Deseando el general Ministro de la seguridad pública hacer conocer á la nacion entera el escrupuloso zelo con que corresponde á la confianza que ha merecido al Rey nuestro señor, y con el objeto de que los fieles y malos vasallos de S. M. sepan que el premio y el castigo son las principales bases sobre que está fundado este Ministerio, el qual al mismo tiempo procede con toda la execucion que corresponde á los negocios que le estan atribuidos, ha mandado que la sentencia dictada con acuerdo de su asesor interino contra D. Tomás de Murga, vecino de esta corte, en la causa principiada y determinada con arreglo á las leyes en el dia de ayer nueve del corriente sobre los escandalosos insultos contra la real

Ayuntamiento de Madrid

potestad y persona de S. M. públicamente expresados, se inserte en la gazeta del gobierno y diario de esta corte para su notoriedad, que tambien la tendrá por la imprenta del mismo Ministerio; cuya sentencia substancialmente dice así:"

SENTENCIA. Conciliando las justas y benéficas intenciones de S. M. con las penas que las leyes tienen establecidas contra sus agresores; y por lo que resulta del proceso que se ha formado á D. Tomás de Murga, vecino de esta corte, sobre las criminales ideas que expresó en público contra los inviolables derechos del Rey, sufrirá la pena de ser desterrado por quatro años al presidio de Melilla, con imposicion de mil duros de multa sobre sus bienes, repartida por mitad á beneficio de este Ministerio y del real hospital de esta villa, y de todas las costas del proceso; con la prevencion de que cumplido el tiempo de su condena deberá reclamar á S. M. por su indulto, y concedido, quedará el expresado D. Tomás baxo de la inspeccion de los jueces de su domicilio ó residencia, á fin de que estos velen con energía su conducta: que á la notificacion de esta providencia jure la fidelidad y vasallage que debe al Rey, la que para escarmiento de los malévolos deberá ser impresa y circulada por el reyno. = Madrid 10 de Abril de 1815.

ANUNCIO.

Los reos de Estado convencidos de haber conspirado á destruir el gobierno monárquico en España: en este escrito se demuestra con documentos irrecusables el plan que un puñado de facciosos habian formado para destruir el trono. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas; en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo; en la de Minutria, calle de Toledo, y en la de Barco carrera de S. Gerónimo: á 2. rs.

Con las licencias necesarias.

POR DON FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Ayuntamiento de Madrid